

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00537-00

DEMANDANTE: MARIANO PORRAS

DEMANDANTE: MIRYAM ANGARITA

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda **REIVINDICATORIA**, promovida por **MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.**, contra **MIRYAM ROSMERY ANGARITA RODRIGUEZ**

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento **VERBAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.- NIEGASE la inscripción de la demanda, a la luz de lo dispuesto por el artículo 590 del Ordenamiento Procesal, pues, la inscripción de la demanda recae sobre bienes sujetos a registro de propiedad del demandado, y en el asunto de marras, el bien es de propiedad del demandante.

QUINTO.- Reconózcase personería jurídica a la Dra. **LUZ ANGELA TIQUE ONATRA**, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **22 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

